

Teja cerámica mixta, 427 x 255, modelos: Roja, Roja envejecida, Doble árabe roja, Doble árabe roja envejecida y Doble árabe Vilavella.

Teja cerámica plana, de 430 x 255, modelo: Roja.

Teja cerámica curva, de 400 x 155 x 122, modelo: Roja.

Teja cerámica curva, de 395 x 185 x 150, modelo: Roja.

Teja cerámica curva, de 255 x 125 x 94, modelo: Roja.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de las tejas cerámicas en posesión de Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Órdenes de 28 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), 17 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y 23 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), a los productos de tejas cerámicas fabricadas por «Cerámica Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Ocaña, 45, Alicante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## 4810

*ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza).*

Los prefabricados de yeso fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza), tienen concedido el Sello INCE, por Orden de 4 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza), con las siguientes denominaciones:

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto, lisa y decorativa, de dimensiones nominales:

594 x 594 x 15 milímetros. Marca comercial: «Yesiforma».

1.195 x 595 x 15 milímetros. Marca comercial: «Yesiforma».

574 x 574 x 21 milímetros. Marca comercial: «Yesiforma».

Placa de escayola para techos de entramado oculto, lisa o decorativa, de dimensiones nominales 601 x 601 x 18 milímetros. Marca comercial: «Yesiforma».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 4 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a los productos fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza).

Madrid, 18 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## 4811

*ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos, Escayolas y Derivados, Sociedad Anónima» (YEDESA), en su factoría de Antas (Almería).*

Los productos de yeso fabricados por «Yesos, Escayolas y Derivados, Sociedad Anónima» (YEDESA), en su factoría de Antas (Almería) tienen

concedido el Sello INCE por Órdenes de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Yesos, Escayolas y Derivados, Sociedad Anónima» (YEDESA), en su factoría de Antas (Almería), con las siguientes denominaciones:

Yeso para la construcción, tipo YG. Marca comercial: «Yesodur-R».

Escayola para la construcción, tipo F-35. Marca comercial: «Indayola».

Placa de escayola para techos de entramado visto, decorada, de dimensiones nominales:

573 x 573 x 21 milímetros. Marca comercial: «Indaplak».

593 x 593 x 22 milímetros. Marca comercial: «Indaplak».

Plancha lista de escayola para techos continuos, de dimensiones nominales:

1.006 x 603 milímetros. Marca comercial: «Indaplak».

Panel de escayola de paramento liso, de dimensiones nominales:

600 x 500 x 60 milímetros. Marca comercial: «Indablok».

666 x 500 x 80 milímetros. Marca comercial: «Indablok».

666 x 500 x 100 milímetros. Marca comercial: «Indabiok».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Órdenes de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y 1 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), a los productos fabricados por «Yesos, Escayolas y Derivados, Sociedad Anónima» (YEDESA), en su factoría de Antas (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## 4812

*ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja).*

Los prefabricados de yeso fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja), con las siguientes denominaciones:

Panel prefabricado de escayola, de paramento liso, para la ejecución de tabiques, de dimensiones nominales:

666 x 500 x 60 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

664 x 501 x 70 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

664 x 501 x 80 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

Plancha lisa para techos continuos, de dimensiones nominales:

- 1.001 x 600 milímetros. Marca comercial: «Placa lisa KK».
- 1.003 x 602 milímetros. Marca comercial: «Placa lisa FK».
- 1.200 x 601 milímetros. Marca comercial: «Placa lisa FK».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Albelda de Iregua (La Rioja).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**4813**

*ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, al producto fabricado por «Yesos San Martín, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, al producto siguiente:

Yeso para la construcción: Tipo YG. Marca comercial: «Yeso YG/L YEM-SAMSA».

Fabricado por «Yesos San Martín, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**4814**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias correspondientes, previstas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes terrestres y por cable.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento de Cantabria, calle Vargas, 53, décima, o a través de cualesquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por convocatoria a las pruebas relativas a cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2.4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso de la Caja Postal (Argentina), en la siguiente cuenta de ahorro:

Titular: Tesoro Público. Tasas y exacciones parafiscales.

Código: Entidad 1.302.

Oficina 0100.

Dígitos control: Oficina 0. Cuenta 8. Número de cuenta 0006221595.

Las solicitudes deberán acompañarse de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica o extraordinaria. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

#### Tribunal titular

Presidente: Don Roque Manresa Mira.

Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras, don Jorge Suárez Revilla y don Manuel Ballesteros García.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Ángel Ibeas Portilla.

Vocales: Don Rafael Castresana Estrada, don Miguel Ángel Via Gómez y don Jaime Díaz Dojén.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, avenida de Los Castros, Santander.

Fecha y horas: Día 10 de mayo de 1997 (sábado).

De nueve a cuarenta y cinco horas: Ejercicio común para transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.